



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, julio 25 de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO TRUJILLO TOVAR
DEMANDADO: ZENAY GARZÓN
RADICACIÓN: 2019-00254

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0133.-

Mediante escrito que precede la señora GLORIA AMPARO TRUJILLO TOVAR, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el amparo de pobreza a la señora GLORIA AMPARO TRUJILLO TOVAR.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

TERCERO: Por secretaría, comuníquese de esta decisión a la solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19343044cc76a41b09564794068fe8637b45bbb4dc2957e69bfde7e5847b3876

Documento generado en 25/07/2023 09:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, julio 25 del año dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo laboral de única instancia
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: EDNA PATRICIA CASTRO GAVIRIA
Radicación: 2022-00322

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0135.-

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la demandada solicita el pago de los títulos judiciales existentes a favor de su poderdante dentro del presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se verificó la existencia de títulos judiciales constituidos dentro del proceso (PDF 28 C. Ejecutivo).

Siendo viable entonces tal petición, se accederá a ello y se ordenará la devolución y pago de los títulos judiciales a favor de la señora EDNA PATRICIA CASTRO GAVIRIA, dado que previamente se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación mediante auto del 3 de mayo de 2023.

Por lo anterior, siendo procedente la solicitud el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENAR el pago de los títulos judiciales 475030000442809 y 475030000444670 relacionados en el reporte visto en el PDF 28 del cuaderno principal del expediente electrónico, a favor de la señora EDNA PATRICIA CASTRO GAVIRIA identificada con C.C. No. 40.613.805.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63062e7918fd488f906c9130c3025869dc1723ee352813eaf4b50456542fa78e**

Documento generado en 25/07/2023 09:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, julio 25 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: FERRESERVICIOS FLORENCIA ZOMAC
RADICACIÓN: 2021-00306*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0134.-

En memorial que antecede la representante legal de PORVENIR S.A. allega poder otorgado a la abogada ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ BECERRA, así mismo, revoca el poder previamente otorgado al abogado JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MORALES.

En atención a lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, le reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la abogada ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ BECERRA como apoderada judicial de PORVENIR S.A., en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por revocado el poder conferido al abogado JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MORALES.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d78905644ea05667da8031b5a68edf0e3892fb6649a64d541073fcb35b38771**

Documento generado en 25/07/2023 09:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>